



PROGRAMA DE PRACTICA NOTARIAL 2º CURSO,

I

SUJETOS DE DERECHO COMERCIAL.-

Comerciantes, definición. Elementos que integran la personalidad mercantil, su manifestación y su extinción. Prueba de la calidad de comerciante. Incompatibilidades para el ejercicio del comercio.

II

CAPACIDAD PARA EJERCER EL COMERCIO.-

y para la realización de actos y contratos mercantiles. Comparación con el régimen de capacidad en materia civil. Personas absolutamente incapaces y situación de las menores de 18 años.

III

AUTORIZACION PARA EJERCER EL COMERCIO.-

a) menores emancipados; b) menores habilitados. - Quién puede otorgarla. Procedimiento legal y forma de la autorización. Inscripción, publicidad. - Retiro de la misma. Interpretación del Art. 11 -- del Código de Comercio. Formulación de la escritura e instrumentos habilitantes.-

IV

LA MUJER CASADA COMERCIANTE.

Ley de 18 de Setiembre de 1946. Su influencia en los actos y contratos del Derecho Comercial. Situación de la mujer mayor de 18 años. Cómo y por quién debe otorgarse la autorización para ejercer el comercio.-

V

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO.-

Su organización en nuestro país. Documentos que deben inscribirse. Forma y plazo para la inscripción, Efectos del registro tardío.

MATRICULA DE COMERCIANTES.-

Procedimiento para la inscripción. Régimen de publicidad en el derecho mercantil Ley de 5 de Mayo de 1916.-

VI

EL FACTOR.-

Su concepto. Facultades. Restitución o aumento de las facultades ordinarias. Si puede representar al mandante judicialmente y sustituir el mandato. Forma en que éste debe ser otorgado. Efectos de la inscripción del mandato y su omisión. Habilitación (Art. 462 Código de Comercio). Formulación de escrituras.-

VII

ENAJENACION DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES.

I) La casa de comercio.-

Naturaleza jurídica. Importancia del fondo comercial. Elementos integrantes de la casa de comercio. Bienes corporales e incorporeales. Conceptos de derecho de llave. Clientela. Nombre Comercial. Marcas de Fábrica y de Comercio. Patentes. Privilegios. Trasmisión de estos bienes y derechos: leyes de 4 de Octubre de 1940; 12 de Diciembre de 1941; 14 de Noviembre de 1941. PATENTE DE GIRO: Leyes de 28 de Diciembre de 1933 (Arts. 17, 18, 22, 32, 33, 34, y 35) y de 28 de Julio de 1943 (Arts. 2, 14 y 18 y Arts. 8 decreto reglamentario de 31 de Julio de 1943) - DECRETOS AL LOCAL. Diversas soluciones: a) cuando el vendedor del comercio es dueño del edificio, - b) cuando es arrendatario, etc. DECRETO DE RESTABLECERSE por parte del vendedor. Alcance de la prohibición de reestablecerse.

II) Capacidad.-

Comercio de pertenencia de menores sujetos a patria-potestad, tutela, incapaces, menores emancipados. Sociedades Comerciales en general; Sociedades Anónimas.-

III) Ley de 26 de setiembre de 1904.-

Sus fines y sus efectos Omisión total o parcial o renuncia de las publicaciones. Derechos que concede la presentación o los acreedores. Forma de presentación. Situación de los acreedores que constan en los libros, acreedores prendatarios e hipotecarios

IV) Contralor de impuestos y documentos que deben presentarse al escribano.-

cuando el contrato se realiza en escritura pública: a) Certificado del Instituto de Jubilaciones: Art. 6º Ley de 18 de Julio de 1930; Art. 5º decreto-ley 13 de febrero de 1943; Arts. 37, 39 y 40 decreto de 15 de Junio de 1944, reglamentario de la ley de 20 de Enero de 1943; b) Patente de Giro: Art. 33º Ley de 28 de Diciembre de 1933; c) Pensiones de la Vejez: Art. 5º decreto 9 de Octubre de 1935, reglamentario de la ley de 11 de febrero de 1919; d) Peas y Medidas: Art. 25, ley 12 de Setiembre de 1919; Art. 37, decreto 25 de Setiembre de 1936 y Arts. 1º y 2º, decreto de 20 de Enero de 1937; e) Impuesto a las Ventas; Leyes 30 de Setiembre de 1941, 23 de febrero de 1945 y 25 de Setiembre de 1947 (Arts. 1º, 2º, 4º, 9º, y 33). Decretos 31 de Octubre de 1941 (Arts. 1º, 51, 52 y 53); 22 de Mayo de 1945 (Arts. 1º, 6º, y 13), f) Impuesto a los Vinos y Alcoholes. Ley de 17 de Julio de 1903 (Art. 21, 22, 32, 33, 37, 38 y 40) decretos 24 de Febrero de 1928 y 28 de Mayo de 1943; g) Impuesto a los Tabacos, Cigarros y Cigarrillos. Ley de 11 de Setiembre de 1942 (Arts. 5º y 19) decretos de 2 de Octubre de 1942 (Arts. 2º y 7º) 4 de Octubre de 1928 (Arts. 3º y 6º), 29 de Enero de 1943 (Arts. 2º, 5º, y 6º) h) Impuestos a las Ganancias Elevadas, Ganancias eventual y suntuario. Leyes 28 de Diciembre de 1944 27 de Julio de 1946, 28 de Octubre de 1947, decretos de 11 de Julio de 1945, 25 de Octubre de 1946 y 30 de Diciembre de 1946. Decreto 24 de Febrero de 1950.-

V) Legislación relativa a determinados

establecimientos comerciales.-

a) Farmacias: Leyes de 25 de Abril de 1910 y 27 de Diciembre de 1937; b) Carnicerías: Ordenanza de 9 de Di-

VI) Cesión y transmisión de la cuota social.
e inscripción tardía.
V) Elementos del Contrato. Forma del instrumento.
Su inscripción. Efectos de la falta de inscripción.
terceros.
ferencia de facultades a favor de otros socios o
cia. Necesita la condición de procurador. Trans--
Si puede representar a la Sociedad ante la Justi-
tensión de las facultades de los Administradores.
IX-
IV) Administración. Formas de Administración. Ex-
trega de los mismos.
aportes, formas de efectuación, evaluación y en--
III) Aportes. Análisis de las distintas clases de
tas.
sitios que deben cumplir las Sociedades extranje--
cias de Sociedades. Sociedad entre esposos. Reguri-
II) Capacidad para integrar las distintas espe--
Art. 19, Ley de 25 de Setiembre de 1946.
va con la asociación y comunidad; caracteres dis-
cintos. Personalidad jurídica de las Sociedades -
I) Síntesis comparati

SOCIEDADES -

VIII

posterior al contrato. Conveniencia de su ins-
cripción.
VI) Formulación de escrituras. -
Registros
ciembre de 1948; c) Tambo y Lecheñata: Ordenan-
za de 13 de Octubre de 1911; d) Garajera: Ordenanza
de Octubre de 1924. -

IX

Sociedades colectivas.-

Sus caracteres.

Si debe tener razón social. Si pueden tener denominación. Responsabilidad de los Socios.

Sociedades en comandita.-

Normas fundamentales.

Comandita simple. Comandita por acciones. Razón social de estas Sociedades. Facultades del Socio Comanditario y su reglamentación en el Contrato.

Sociedades de capital e industria.-

Sus

diferencias con las Sociedades Colectivas y en Comandita. Naturaleza del aporte del socio industrial. Si puede o no tener razón social. El socio industrial y el empleado habilitado. Intervención del socio industrial en la administración. Decreto de 15 de Mayo de 1935, Arts. 10 y 11. Legalidad de la exigencia del inciso 5º de este último artículo.-

Sociedades Accidentales o en participación.-

Su

caracter especial. Forma del instrumento. Administración. Formulación de escrituras.

Sociedades de responsabilidad limitada.-

De-

creto-Ley de 26 de Abril de 1933. Caracteres especiales de esta Sociedad. Objeto. Limitación del número de socios. Aportes; forma y oportunidad de su entrega y avaluación. Límites de Capital. Emisión de títulos representativos de cuotas. Organización de la administración. Inscripción. Publicación.

Cesión de cuotas sociales.-

Procedimiento para el caso de negativa de la Sociedad y derecho de ésta. Aplicación del Art. 19 de la ley de 25 de Setiembre de 1946. Inscripción. Publicación. Escrituración respectiva.-

XI

Sociedades cooperativas.-

Ley de 13 de Agosto de 1946. Naturaleza de estas Sociedades. Forma de constitución. Régimen de Administración y disposición.-

XII

Sociedades anónimas.-

Forma de organización. Intervención notarial en el acto de Constitución y Estatutos. Procedimiento administrativo para la aprobación de estatutos. Trámites judiciales para su inscripción. Publicidad. Administración de estas Sociedades. Elección de Directores. Verificación notarial para justificar la personería de los directores y sus facultades para contratar.-

XIII

Disolución de sociedades.-

I) Disolución total. División y partición de los bienes Sociales. Si puede hacerse judicialmente. Situación de los Socios frente a los acreedores de la Sociedad y particulares de los Socios. Documentación que debe tener en cuenta el Escribano y requisitos propios de estos actos; guarda de libros, patente de giro. Certificados Instituto de Jubilaciones. Dirección de las Ganancias Elevadas, etc. Publicaciones que debe hacerse.

I) Disolución parcial. Situación del Socio saliente frente a) a los acreedores de la Sociedad y forma de exoneración de su responsabilidad; b) al patrimonio social, Art. 19 de la Ley de 25 de Setiembre de 1946. Como se interpreta y aplica. Documentos que debe exigir el Escribano. Si proceden las publicaciones de la Ley de 26 de Setiembre de 1904. Situación especial cuando el Socio saliente figura en la razón social. Si en nuestro derecho eso produce disolución parcial o total. Derecho del Socio saliente a restablecerse. Previsión contractual sobre estos puntos.-

Capacidad.-

Forma de intervención de menores e incapaces. Procedencia de la aplicación del inciso 2º del Art. 5º de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Documentos que debe exigir el Escribano para el otorgamiento del instrumento respectivo. Formulación de escrituras.-

XIV

PRENDA AGRARIA E INDUSTRIAL.-

Leyes de 1º de Marzo de 1918 y 24 de Setiembre de 1928. Caracteres esenciales de la prenda. Objeto. Calidad de los deudores prendarios. Condición de los acreedores y derechos que les concede la Ley. Obligaciones de los deudores. Limitaciones en cuanto al interés, caducidad. Solemnidades para el otorgamiento del contrato, su transmisión y forma de extinción. Publicidad. Posición del acreedor frente al arrendador, a otro acreedor prendario, a un acreedor hipotecario. Redacción de escrituras.

XV

PROTESTOS.-

De las letras; por falta de aceptación; por falta de pago. Diligencias